





Expte. Nº 7.349/21.

VISTO:

La Ley 2756,

La copia del contrato de locación de inmueble para el desarrollo cursos teóricos de licencia de conducir, actividades culturales y educativas del inmueble sito en calle Bomberos Voluntarios 2.165 de Villa Gdor. Gálvez, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villa Gdor. Gálvez tiene la necesidad de contar con un inmueble destinado exclusivamente al desarrollo de diferentes actividades organizadas por este, como por ejemplo los cursos teóricos para el otorgamiento de licencias de conducir y diferentes actividades educativas y culturales.

Que el inmueble sito en calle Bomberos Voluntarios 2165 de nuestra ciudad perteneciente al Rotary Club Villa Gdor. Gálvez, posee instalaciones acordes a la necesidad y objeto de esta locación.

Que hoy en día la única actividad que se realiza en el lugar es el dictado de clases del Establecimiento de Educación para Adultos (C.A.E.B.A) dependiente del Ministerio de Educación Provincial, por lo que no impediría un normal uso de las instalaciones por parte del Municipio.

Que es necesario establecer el instrumento legal a los fines, de la formalización del contrato de locación sobre el inmueble de referencia,

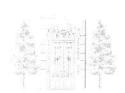
Que de acuerdo a las atribuciones del Concejo Deliberante estipulado por el Art. 11° in fine de la Ley 2756, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una contratación directa con respecto al alquiler del inmueble mencionado.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO Nº 1.512/2.021

ART.1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa del inmueble sito en calle Bomberos Voluntarios 2165 de Villa Gobernador Gálvez, con el fin de desarrollar cursos teóricos para el otorgamiento de licencias de conducir y el desarrollo de actividades culturales y educativas organizadas por el Municipio.

ART.2°) Apruébese el contrato de locación a suscribirse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Rotary Club Villa Gobernador Gálvez, por el inmueble ubicado en calle







Bomberos Voluntarios 2.165 de nuestra ciudad, cuya copia forma parte integrativa del presente Decreto.

ART.3°) Autorizase el gasto en concepto de canon locativo por la suma de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-) mensuales, para los primeros 12 meses, que se abonarán antes del día 15 de cada mes, y para los siguientes 24 meses a la suma expresada anteriormente se le deberá aplicar un incremento anual de acuerdo al coeficiente establecido en Ley Nº 27.551 Art 14, dichos pagos se efectuarán a través de la Tesorería Municipal.

ART.3°) Comuníquese, Publíquese, y Registrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 15 de abril de 2.021. RLOS DOLCE SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE VILLA Gdor, GALVEZ VILLA Gdor, GALVEZ CONCEJO DELIBERANT 4 6 ABR



CONTRATO DE LOCACIÓN

En Villa Gobernador Gálvez, a los días el mes de Abril de 2.021, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don ALBERTO MIGUEL RICCI, el Sr. Secretario de Hacienda Don PABLO DOMINGO y la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, VICTORIA CULASSO, con domicilio en Ing. Mosconi 1.541 de esta ciudad, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD; y el ROTARY CLUB VILLA GOBERNADOR GALVEZ", con domicilio en Bomberos Voluntarios 2165 de esta ciudad de Villa Gobernador Gálvez, representada en este acto por ELVIRA HAYDEE RIVOIRO, DNI 16.066.228, en carácter de presidenta, WALTER RICARDO STORICH, DNI 17.337.436, Secretaria; por otra parte en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar el presente convenio de conformidad a los artículos 1187, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El Locador da en locación a la Municipalidad, y esta acepta, el inmueble sito en BOMBEROS VOLUNTARIOS 2165 de esta ciudad de Villa Gobernador Gálvez, propiedad del LOCADOR, que será destinado por LA MUNICIPALIDAD con el fin de desarrollar cursos teóricos para el otorgamiento de licencias de conducir y el desarrollo de actividades culturales y educativas organizadas por el Municipio.

SEGUNDA: PLAZO: La presente locación tendrá un plazo de duración de treinta seis (36) meses, comenzando la vigencia a partir del 01 de Abril de 2021 y concluyendo el 31 de Marzo de 2024, fecha en la cual la Municipalidad deberá entregar el inmueble desocupado de personas y cosas.- Durante el plazo de vigencia del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD se compromete a permitir el ingreso del LOCADOR al inmueble para que este inspeccione o exhiba el mismo, debiendo notificar a la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura con una antelación de 48 hs de la misma.

TERCERA: PRECIO: El canon locativo se establece en la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-) mensuales, para los primeros 12 meses, que se abonarán antes del día 15 de cada mes, y para los siguientes 24 meses a la suma expresada anteriormente se le deberá aplicar un incremento anual de acuerdo al coeficiente establecido en Ley Nro 27.551 Art 14, dichos pagos se efectuarán a través de la Tesorería Municipal.

CUARTA: LUGAR DE PAGO: El pago de los alquileres dispuesto en la cláusula anterior se efectuarán a través de la Tesorería Municipal.

QUINTA: El Locador y la Municipalidad reconocen que actualmente en las instalaciones funciona el Establecimiento de Educación para Adultos (C.A.E.B.A) dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia, por lo que la Municipalidad se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad por la comisión de algún hecho o daño y perjuicio que se ocasione en el



Conceja Deliberante





inmueble o a terceros, durante el uso de las instalaciones por parte de este Establecimiento educativo.

SEXTA: En caso que la Locadora requiera el uso de las instalaciones para el desarrollo de alguna actividad propia de su función, la Municipalidad en el mismo sentido de la cláusula anterior, se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad por la comisión de algún hecho o daño y perjuicio que se ocasione en el inmueble o a terceros, durante el uso de las instalaciones por parte de la Locadora.

SEPTIMA: El locador se hará cargo tanto de los impuestos que graven la propiedad como de los servicios que posee el inmueble objeto de este contrato.

OCTAVA: RESCISIÓN: La Municipalidad podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo abonar, en tal supuesto, la suma equivalente a un mes y medio del canon locativo si la opción la ejecuta durante los primeros doce meses de contrato o la suma equivalente a un mes si lo hace luego de los primeros doce meses de vigencia del contrato; para lo cual deberá notificar al Locador o a la inmobiliaria interviniente esta circunstancia de manera fehaciente.

NOVENA: El sellado de ley del presente contrato de locación será a cargo del LOCADOR, según las normas impositivas vigentes.

DÉCIMA: COMPETENCIA JUDICIAL: En caso de divergencia en el cumplimiento y/o interpretación del presente convenio la partes fijan la competencia de los Tribunales Provinciales de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-

DECIMOPRIMERA: Art. 18 ley 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Previa lectura y ratificación, se procede a la firma de tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.-

